

Dec. núm. 425-23 que modifica el artículo 2 del Dec. núm. 56-19. Dispone que el Parque Zona Franca Avocado Acres funcionará en dos (2) porciones de terrenos, con un total de 25,934.98 metros cuadrados, en las parcelas 61 Subd 50 y 61-Subd 51, D.C. 31, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. G. O. No. 11121 del 20 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 425-23

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto núm. 56-19, del 7 de febrero de 2019, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa operadora **BIC DOMINICAN, LLC.**, a desarrollar y operar el **PARQUE ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES**, en dos porciones de terrenos con un área total de veinticinco mil novecientos treinta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (25,934.98 m²), dentro del ámbito de las parcelas números 61-Subd-50 (20,880.00 m²), y 61-Subd-51 (5,054.98 m²), Distrito Catastral núm. 31, del Distrito Nacional (actualmente municipio Santo Domingo Oeste), provincia Santo Domingo, República Dominicana, correspondiéndole en conjunto los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela núm. 61, (Resto).

Al Sur: Parcela núm. 61, (Resto).

Al Este: Parcela núm. 61-subd-51 (Resto), y Avenida Circunvalación de Santo Domingo

Al Oeste: carretera.

CONSIDERANDO: Que el 25 de julio de 2023, la operadora **BIC DOMINICAN, LLC.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para que se le autorice desarrollar una extensión del **PARQUE ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES** con una superficie de nueve mil ochocientos sesenta y un punto seis metros cuadrados (9,861.06 m²), ubicada en La Barra, municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicho parque de zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo y el desarrollo industrial de la provincia San José de Ocoa y poblados aledaños.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 08-23-MP, del 3 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo que le autorice a la operadora **BIC DOMINICAN, LLC**, desarrollar una extensión del **PARQUE ZONA FRANCA INDUSTRIAL AVOCADO ACRES**, en La Barra, municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana, con una superficie de nueve mil ochocientos sesenta y un punto seis metros cuadrados (9,861.06 m²).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTO: El Decreto núm. 56-19, del 7 de febrero de 2019.

VISTA: La solicitud formulada por la empresa operadora BIC DOMINICAN, LLC., del 25 de julio de 2023.

VISTA: La Resolución núm. 08-23-P, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el 3 de agosto de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2, del Decreto núm. 56-19, del 7 de febrero de 2019, para que en lo adelante establezca lo siguiente:

“**ARTÍCULO 2:** El Parque Zona Franca Industrial Avocado Acres funcionará en dos (2) porciones de terrenos que en conjunto totalizan treinta y cinco mil setecientos noventa y seis punto cero cuatro metros cuadrados (35,796.04 m²), distribuidas de la siguiente manera:

a) Una porción de terreno con un área de veinticinco mil novecientos treinta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (25,934.98 m²), dentro del ámbito de las parcelas núm. 61-Subd-50 (20,880.00 m²) y 61-Subd-51 (5,054.98 m²), Distrito Catastral núm. 31, del Distrito Nacional (actualmente municipio Santo Domingo Oeste), provincia Santo Domingo, República Dominicana, correspondiéndole en conjunto los siguientes linderos:

b)

Al Norte: Parcela núm. 61 (resto).

Al Sur: Parcela núm. 61 (resto.)

Al Este: Parcela núm. 61-subd-51 (resto) y Avenida Circunvalación de Santo Domingo.

Al Oeste: Carretera Lechería-Hato Nuevo y Parcela núm. 61 (resto).

- c) Una porción de terreno con un área de nueve mil ochocientos sesenta y un punto cero seis metros cuadrados (9,861.06 m²), dentro del ámbito de la parcela núm.1070 del Distrito Catastral 3, La Barra, municipio Sabana Larga, provincia San José de Ocoa, República Dominicana, correspondiéndole los siguientes linderos:

Al Norte: Parcela núm. 1070 (resto).

Al Sur: Carretera a la Ciénaga del Naranjal.

Al Este: Parcela núm. 1070 (resto).

Al Oeste: Calle hacia Sabana Larga”.

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalterables en todos sus efectos aquellas disposiciones contenidas en el Decreto núm. 56-19, del 7 de febrero de 2019, que no hayan sido modificadas por medio del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 426-23 que autoriza a varios oficiales generales, supervisores, subalternos y alistados de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar condecoraciones extranjeras otorgadas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. G. O. No. 11121 del 20 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 426-23

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El oficio núm. 38307, del 12 de agosto de 2023, del teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, Ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.